

Asuntos listados (9 JDC, 15 JG y 7 RAP) Total: 31 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-605/2025	Teresa Atenea Gómez Ricalde	Sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente JDC/014/2025 que confirmó el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-002/2025 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del aludido estado, que determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares solicitadas, respecto a la presunta comisión de violencia política contra la mujer en razón de género, atribuidas diversas publicaciones realizadas por los medios de comunicación "Poder y Crítica" e "Información S/Límite Quintana Roo".	Procedimiento Especial Sancionador Medidas cautelares Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar infundados los agravios al coincidir con lo determinado por el Tribunal responsable en el sentido de que el contenido de las publicaciones denunciadas carecían de elementos que pudieran ser considerados como estereotipos de género o discriminatorios, pues se advertía que se trataron de manifestaciones amparadas por el derecho a la libertad de expresión, en el contexto de una crítica severa o perspectiva negativa hacia el desempeño de la gestión de la actora en su calidad de Concejal del Ayuntamiento, porque el uso de expresiones relacionadas con posibles actos de corrupción, desvío de recursos o una mala administración, lo cual, si bien pudieran resultar incómodas, se trataron de una crítica a la gestión de la actora, la cual se encontraba enmarcada dentro del debate público.
2.	SX-JDC-609/2025	Alfonso Moreno Fernández Y Otras Personas	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-183/2025, que acreditó la obstaculización en el ejercicio y desempeño del cargo en favor de la actora ante dicha instancia, y declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a los ahora promoventes.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar infundado el agravio pues el Tribunal local sí contaba con competencia para pronunciarse sobre la posible obstrucción a su cargo, derivado de la supuesta revocación de la representación legal del Ayuntamiento a la luz de los planteamientos de la actora, respecto de la presunta existencia de obstrucción del ejercicio al cargo, lo cual implicaba que el Tribunal responsable analizara si efectivamente se actualizaba o no dicha vulneración.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Calificó inoperantes los agravios consistentes en la extemporaneidad del medio local y la incorrecta interpretación de los argumentos vertidos en el informe circunstanciado, ya que quienes actuaron en la instancia previa como autoridades responsables no contaban con legitimación activa para controvertir las consideraciones expuestas por el Tribunal local.
3.	SX-JG-115/2025	Eduardo Porfirio Hernández Ibáñez	Acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/26/2025 que, entre otras cuestiones, determinó que la sentencia de dicho expediente no ha sido cumplida y formuló un nuevo requerimiento para nombrar a un encardado diverso en la Agencia de policía de San Francisco Javier.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la sentencia controvertida y, en plenitud de jurisdicción, confirmó, el acta de sesión extraordinaria de cabildo, correspondiente a la XXV sesión, en la parte conducente a la designación de Eduardo Porfirio Hernández Ibáñez como encargado de la Agencia de policía de San Francisco Javier, además, dejó sin efectos los actos realizados en cumplimiento al acuerdo controvertido de fecha 4 de julio de 2025.</p> <p>Lo anterior, al considerar fundado el planteamiento del actor porque el hecho de que hubiera intentado comparecer como tercero interesado en la sustanciación del juicio no le hacía imparcial en el desempeño de la función para el que fue designado, pues el acudir a las autoridades jurisdiccionales a defender lo que consideró una afectación, fue parte de su derecho de acceso a la justicia, por lo que la decisión impugnada fue incorrecta y desapegada a lo ordenado inicialmente en su sentencia de 06 de junio.</p> <p>Efectuó un análisis integral de todos los medios de prueba aportados y recabados, asumiendo que se encontraban frente a la preparación</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>de la elección extraordinaria de la Agencia de policía de San Francisco Javier.</p> <p>Estimó que de la valoración conjunta de las constancias de su desempeño como agente de policía en el periodo 2005-2007, los documentos que acreditaban su domicilio en la comunidad y la manifestación de la propia autoridad municipal, en sesión de cabildo, permitieron afirmar, con el grado de certeza requerida, que el actor cumplió con el requisito de ser originario de la Agencia, conforme al sentido y finalidad del mandato establecido en la sentencia de 06 de junio.</p> <p>Por lo que con dichos elementos probatorios analizados de manera armónica, acreditó un vínculo comunitario sólido, reconocido y previamente ejercido en funciones de autoridad, lo que resultó suficiente para generar convicción sobre la pertenencia del actor a la Agencia de San Francisco Javier.</p>
4.	SX-RAP-47/2025	Movimiento Ciudadano	Resolución INE/CG807/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización identificado INE/Q-COF-UTF/203/2025/VER, instaurado en contra del hoy partido actor y su otrora candidata Carolina Galván Galván a la Presidencia Municipal de Xico, Veracruz, en el proceso electoral local ordinario 2024-2025.	<p>Procedimiento Sancionador Ordinario por irregularidades en los informes de precampaña y/o campaña</p> <p>Procedimiento de Fiscalización</p>	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó lisa y llanamente la resolución controvertida, al considerar que el Consejo General del INE incurrió en una indebida valoración probatoria al basar su determinación en conjeturas o probabilidades y no de inferencias lógicas, basadas en hechos probados y su relación con hechos principales susceptibles de comprobar, por lo que no consideró ajustada a derecho la argumentación respecto a los medios de prueba con los que se contaron en el expediente y de ellas las inferencias que se obtuvieron,</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
				Informes de gastos de campaña"	por lo que no fue posible atribuir la conducta denunciada a Movimiento Ciudadano.
5.	SX-JDC-598/2025 y SX-JDC-599/2025 acumulados	Yazmín de los Angeles Copete Zapot y otra persona	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-111/2025, que declaró la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada en contra de, entre otros, Noé Domínguez Cadena, en su calidad de otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, así como de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena, por culpa in vigilando, en agravio de, entre otra, la hoy parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala, previa acumulación, revocó la sentencia impugnada al estimar que no se juzgó el procedimiento especial sancionador con una perspectiva de género interseccional, en la medida que analizó de manera aislada y fraccionada las expresiones manifestadas por las personas denunciadas en el evento de campaña, de manera que en su decisión de tener por no acreditada la violencia política en razón de género omitió analizar el contexto en el que se dieron los hechos y las conductas denunciadas.
6.	SX-JG-108/2025	Movimiento Ciudadano	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/PES/127/2024, en la que se declararon inexistentes las infracciones denunciadas atribuibles entre otras personas, a la Gobernadora del Estado de Campeche, por violaciones a la normativa de propaganda político-electoral y al partido Morena por culpa in vigilando.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Culpa in vigilando	REVOCA La Sala revocó la sentencia controvertida, al declarar fundados los agravios relativos a la falta de exhaustividad y motivación pues el Tribunal responsable dejó de analizar la totalidad de los 19 enlaces electrónicos certificados por la autoridad sustanciadora que fueron aportados como pruebas para acreditar las infracciones denunciadas. Señaló que, si bien el Tribunal responsable identificó los 19 enlaces, del análisis de la sentencia controvertida observó que no se analizaron en su totalidad, lo cual transgredió los principios invocados por la parte actora.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7.	SX-RAP-39/2025	Partido del Trabajo	Resoluciones INE/Q-COF-UTF/579/2025/VER y acumulados INE/Q-COF-UTF/580/2025/VER, INE/Q-COF-UTF/581/2025/VER, INE/Q-COF-UTF/582/2025/VER e INE/Q-COF-UTF/584/2025/VER, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de la coalición "Sigamos Haciendo Historia", integrada por Morena y el Partido Verde Ecologista de México y de su otrora candidato José Eduardo Utrera Carreto a Presidente municipal de Actopan, en el proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz, mediante las cuales, a su decir, se acreditó entre otras, la comisión de actos que constituyen diversas faltas electorales en materia de fiscalización y gastos de campaña.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de campaña"	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó las resoluciones controvertidas, pues, previa desestimación de la causal de improcedencia se precisó que la pretensión del partido recurrente consistió en que se revocaran los actos controvertidos y se determinara la existencia de las faltas electorales que señaló en los procedimientos, para lo cual señaló diversos agravios.</p> <p>La Sala consideró que las alegaciones expuestas en su escrito de demanda resultaron genéricas y subjetivas pues no contravirtieron las consideraciones de ninguna de las resoluciones impugnadas, dejando de cumplir con el deber de expresar razones lógico - jurídicas que contravirtieran frontalmente las razones que sostuvieron las determinaciones en cada procedimiento. por lo que se calificaron inoperantes sus alegaciones.</p>
8.	SX-RAP-46/2025	Partido Revolucionario Institucional	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de campaña"	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida al calificar los agravios como inoperantes, ya que en las conclusiones 14 y 14 Bis, omitió aportar elementos suficientes para verificar lo correcto o incorrecto de las conclusiones impugnadas, en particular, identificar los registros contables y las razones por las que se justificaba el registro de los gastos en cuestión, además de que en la conclusión 13 cuestionó registros que no fueron sancionados.</p> <p>Respecto de la conclusión 16, consideró infundados los planteamientos, ya que la autoridad responsable no estaba obligada</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>a considerar registros contables que no fueron informados en la respuesta al oficio de errores y omisiones.</p> <p>En cuanto a la conclusión 18, calificó inoperantes los agravios, ya que el actor omitió precisar en cada uno de los registros contables cómo era que la póliza que indicaba en el listado que anexó como prueba se relacionaba y justificaba el gasto en cuestión, y por qué la documentación comprobatoria que a su decir exhibió en cada caso era suficiente para tener por reportado el correspondiente egreso.</p> <p>Por otro lado, calificó infundados los argumentos relativos a que no se consideró el dolo, la culpa y las circunstancias previstas en el artículo 338, del Reglamento de Fiscalización, ya que sí se tomaron en cuenta para la imposición de la sanción.</p>
9.	SX-JDC-606/2025, SX-JDC-607/2025 y SX-JDC-608/2025 acumulados	Ricardo Pérez García y otra persona	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-260/2025 que, entre otras cuestiones, declaró fundada la obstaculización del cargo en contra de la actora de la instancia local, por parte del actor e inexistente la violencia política en razón de género alegada.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMAR</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia controvertida y desechó las demandas de los juicios de la ciudadanía SX-JDC-606/2025 y SX-JDC-607/2025, dado que se presentaron de manera extemporánea y sin firma autógrafa.</p> <p>Respecto del juicio de la ciudadanía SX-JDC-608/2025, estimó que no le asistía la razón ya que no controvertió frontalmente las razones del Tribunal local respecto a su derecho de petición.</p> <p>Por lo que hizo al análisis de la violencia política en razón de género, estimó que la autoridad responsable fue exhaustiva respecto de cada uno de los planteamientos formulados en aquella instancia, sin que lo</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					argumentado en su demanda federal, fuera suficiente para desvirtuar la determinación impugnada.
10.	SX-JDC-613/2025	María Soriano Galicia y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/67/2025 que, entre otras cuestiones, declaró infundados y por otra parte inoperantes los planteamientos expuestos en esa instancia por la parte actora e inexistente la violencia política en razón de género y la violencia política en razón de persona adulta mayor, relacionado con la suspensión de sus derechos político-electorales.	Elecciones por usos y costumbres Violencia política en razón de género Acciones afirmativas Adultos mayores	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó la sentencia controvertida para el efecto de restituir a la parte promovente en sus derechos político-electorales de votar y ser votadas, y que de esa manera pudieran participar en las elecciones de sus autoridades, al calificar como sustancialmente fundados los planteamientos de la parte promovente, suplidos en su deficiencia, ya que fue indebido que el Tribunal responsable validara la consecuencia político electoral de la sanción que le impuso la Comunidad.</p> <p>Razonó que si bien la comunidad gozaba de autonomía y libre determinación para imponer las sanciones que considerara convenientes a los integrantes de la misma, no fue jurídicamente válido que restringiera los derechos fundamentales, de naturaleza político-electoral de la parte promovente, de manera desmedida y desproporcionada, sobre la base de una presunta afectación al buen nombre o causar un perjuicio económico o social a la Comunidad, debido a cuestiones relacionadas con la caja solidaria de ahorro de Cosoltepec, sin que se advirtieran circunstancias de hecho que justificaran la gravedad de la falta y, por ende, la imposición de la sanción.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11.	SX-JG-72/2025 SX-JG-73/2025 SX-JG-74/2025 SX-JG-75/2025 y SX-JG-82/2025 acumulados	Biby Karen Rabelo de la Torre y otros	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JE/6/2025 que, entre otras cuestiones, revocó la diversa CG/001/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la citada entidad federativa, y en plenitud de jurisdicción, determinó la existencia de la conducta denunciada, consistente en actos anticipados de campaña, atribuibles a la parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador Por actos anticipados de precampaña y campaña	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada pues, aunque reconoció la libertad con la que cuentan los partidos para realizar eventos proselitistas y promocionarse de manera general ante la ciudadanía, en el caso, las manifestaciones denunciadas sí tuvieron una finalidad claramente electoral, como lo decidió la autoridad responsable. Razonó que se pretendió posicionar a personas en lo particular al relacionarlas con cargos, en específico, que se renovarían en procesos electorales próximos. Además, la distancia entre el momento en que se realizaron las expresiones y aquel en el que se iniciarían los procesos electorales, fue un elemento insuficiente para desvirtuar la conducta denunciada. Estimó que era criterio reiterado que los actos anticipados de campaña se pueden configurar en cualquier momento, incluso años antes del inicio del proceso electoral respectivo. La Sala consideró que el posicionamiento en favor del partido y de 2 personas que participaron en el evento, provocó que la distancia con los procesos electorales correspondientes fuera insuficiente para desvirtuar el elemento subjetivo que fue cuestionado.
12.	SX-RAP-40/2025	Partido del Trabajo	Resolución INE/Q-COF-UTF/516/2025/VER, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de la coalición "Sigamos Haciendo Historia", integrada	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de campaña"	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar que la autoridad responsable no varió la controversia y emitió la resolución de acuerdo con lo que se denunció en aquella instancia.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			por los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena, y de su otrora candidato a la presidencia municipal de Saltabarranca, Elvis Laureani Román, en el proceso electoral local ordinario 2024-2025 en la referida entidad federativa, en la que en su estima debió acreditarse la comisión de actos que constituyen diversas faltas electorales en materia de fiscalización y gastos de campaña.		Consideró que no fue razonable el planteamiento relativo a que el gasto relacionado con la edición de audio y video que se determinó en la resolución correspondía a cada producto en lo individual, por lo que desestimó su planteamiento.
13.	SX-RAP-48/2025	Movimiento Ciudadano	Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización identificado INE/Q-COF-UTF/400/2025/VER, instaurado en contra de Ramón Martínez Tress, otrora candidato a la presidencia municipal de Isla, por el partido político Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz	Procedimiento Sancionador Ordinario Por irregularidades en los informes de precampaña y/o campaña Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de campaña	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar como infundados e inoperantes los agravios planteados, pues la autoridad responsable evidenció correctamente la omisión de reportar gastos por la realización de un evento en el cierre de campaña de su candidatura, celebrado el 28 de mayo, y si bien el partido actor había proporcionado diversa documentación con la finalidad de comprobar dichos gastos durante la sustanciación del procedimiento de queja, entre esos contratos de donación, esto fue en respuesta a los requerimientos formulados por la autoridad responsable, lo cual no retrotraía ni eliminaba la infracción original de la omisión. Por otra parte, calificó inoperantes los argumentos expuestos para controvertir la imposición de la sanción, por no combatir las consideraciones de la resolución impugnada.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
14.	SX-JDC-616/2025	Ana Michell Martínez Pérez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/69/2025 que, declaró fundado el agravio hecho valer por la parte actora de la instancia local, respecto a la omisión por parte del presidente del municipio de San Antonio de la Cal, de otorgarles sus nombramientos y tomarles protesta como autoridades auxiliares electas en la Asamblea General Comunitaria del pasado trece de abril, en la que, entre otras cuestiones, la ahora promovente pretendía participar de conformidad a su sistema normativo interno.	Elecciones por usos y costumbres	DESECHA La Sala desechó de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad, ya que la demanda fue presentada fuera del plazo legalmente establecido para ello.
15.	SX-JG-119/2025 SX-JG-120/2025 SX-JG-121/2025 SX-JG-122/2025 SX-JG-123/2025 SX-JG-124/2025 SX-JG-125/2025 y SX-JG-126/2025 acumulados	Luis Ignacio Rovira Macario y otros	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-137/2024 que, entre otras cuestiones, declaró incumplida la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, así como la resolución del incidente uno y acumulado, del pasado diecinueve de febrero, ambas del expediente mencionado, relacionadas con la omisión de otorgarles una remuneración económica a la parte actora de la instancia local, en su carácter de agentes y subagentes municipales del municipio de Santiago Tuxtla, Ver.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	DESECHA La Sala desechó de plano las demandas, al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad, ya que las demandas fueron presentadas fuera del plazo legalmente establecido para ello.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
16.	SX-RAP-43/2025	Yazmín De Los Ángeles Copete Zapot	"a) Resolución INE/CG848/2025 emitida por el consejo general del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, b) el dictamen consolidado que presenta la comisión de fiscalización al consejo general del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz, apartado 34.7 Coalición Parcial Sigamos Haciendo Historia en Veracruz.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de campaña"	DESECHA La Sala desechó la demanda ante la inviabilidad de los efectos pretendidos por la parte actora.
17.	SX-RAP-44/2025	Arturo Herviz Reyes	a) resolución INE/CG848/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz de	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos de campaña	DESECHA La Sala desechó la demanda ante la inviabilidad de los efectos pretendidos por la parte actora.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Ignacio de la Llave; y, b) el dictamen consolidado que presenta la comisión de fiscalización al consejo general del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la campaña de los partidos de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz, apartado 34.7 Coalición Parcial Sigamos Haciendo Historia en Veracruz.		

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>